

**DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, COMO ÓRGANO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MUNICIPAL: SOMETIMIENTO DEL BORRADOR DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DEL PGOU DE L'ALCUDIA Y SU DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE) A LAS CONSULTAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 51.1 DE LA LOTUP 5/2014.**

Por D. Jorge Lorente Pinazo, Abogado, en nombre y representación de Lorente Tallada Abogados, y por D. Xavier Gil Asensio, Arquitecto del Ayuntamiento; cuyos demás datos constan en los archivos municipales; en su condición de equipo encargado por el Ayuntamiento para la redacción de la Modificación Puntual nº 14 del PGOU; se ha presentado en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- **BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DEL PGOU DE L'ALCUDIA (MP-14).**
- **DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE) DE LA MP-14.**

Examinada la documentación presentada, formalmente es correcta y cumple, en principio, los contenidos establecidos en el artículo 50 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), sin perjuicio de lo que resulte de la fase de consultas y de la tramitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la LOTUP, modificado por la Ley 1/2019, procede someter la documentación a consultas de las administraciones públicas afectadas y de cuantas personas, asociaciones, plataformas o colectivos se hayan pronunciado o aportado sugerencias en la fase previa a la redacción del plan, por plazo de 30 días hábiles.

En cuanto a las **administraciones públicas afectadas**, la Guía de Evaluación Ambiental por Órgano Ambiental Municipal aprobada conjuntamente por la Dirección General del Medio Natural y Evaluación Ambiental y la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Generalitat, y publicada en mayo de 2016, establece lo siguiente:

*"Admitido a trámite el documento de inicio, el órgano ambiental y territorial municipal consultará a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas (artículo 51.1 LOTUP).*

*Con carácter general, tratándose de ordenación pormenorizada las consultas se realizarán a los técnicos o departamentos del propio*

*Ayuntamiento o de la Diputación Provincial correspondiente. Cuando la alteración del planeamiento afecte a competencias locales, los informes deberán solicitarse de órganos municipales o locales. Por ejemplo si el plan afecta al viario urbano, no será necesario solicitar informe de otras administraciones competentes en materia de carreteras o movilidad, podrá solicitar un informe al departamento del tráfico o de movilidad del Ayuntamiento. Lo mismo cabe señalar respecto del informe de paisaje, de vertidos u otros".*

Procede, por tanto, formular consulta a los técnicos y departamentos municipales que pueden estar afectados por el contenido de la Modificación Puntual del PGOU que se pretende: Secretaria, Intervención, Actividades y Promoción económica. Y solo en caso de que de alguna respuesta se deduzca que puede quedar afectada alguna otra Administración pública se deberá formular consulta a ésta, ya que en principio el alcance de la Modificación refiere a cuestiones de competencias estrictamente municipales, por lo que no hay ninguna Administración afectada que no sea el propio Ayuntamiento de l'Alcudia.

En cuanto a **personas, asociaciones, plataformas o colectivos que se hayan pronunciado o hayan aportado sugerencias en la fase previa a la redacción del plan**, en dicha fase previa no se ha producido ningún pronunciamiento, no se ha aportado ninguna sugerencia, ni se ha presentado ninguna alegación. No obstante, con el ánimo de fomentar la participación y de recabar opiniones diversas que puedan existir, para mejorar, si cabe, el contenido de la Modificación, cabe publicar tanto el presente Decreto como la MP-14 y su DIE en la web municipal, [www.lalcudia.com](http://www.lalcudia.com), así como formular consulta a asociaciones y/o entidades con actividad en l'Alcudia representativas de intereses que puedan quedar afectados por el contenido de la Modificación.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con la competencia establecida en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### **DECRETO:**

Someter el Borrador de la Modificación Puntual nº 14 del PGOU de l'Alcudia (MP-14) y su Documento Inicial Estratégico (DIE) a **CONSULTAS**, durante un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de notificación de este Decreto, en el que se podrán presentar alegaciones y aportar sugerencias, comentarios o propuestas, respecto de la citada documentación sometida a consultas.



A tal efecto, publicar tanto este Decreto como la documentación (MP-14 y DIE) en la página web municipal y notificar el presente Decreto a los técnicos y departamentos municipales que pueden estar afectados por el contenido de la Modificación Puntual del PGOU que se pretende: Secretaria, Intervención, Actividades y Promoción económica; y asimismo notificar el presente Decreto a asociaciones y/o entidades con actividad en l'Alcudia representativas de intereses que puedan quedar afectados por el contenido de la Modificación.

Documento firmado electrónicamente como se especifica al margen.